

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Lunes 5 de Enero

Núm. 2

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Edicto sobre notificación a deudores .....	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Solicitud autorización corta de arbolado en el cauce del río Najima .....	4
Solicitud autorización corta de arbolado en el cauce del río Najima .....	4
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Anuncio de notificaciones pendientes .....	4
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMAZÁN	
Aprobación estudio de detalle .....	5
TORLENGUA	
Aprobación definitiva diversas ordenanzas municipales .....	8
NAVALENO	
Modificación Ordenanzas fiscales .....	11
YELO	
Modificación ordenanzas fiscales .....	12
MATALEBRERAS	
Subasta de solares en Montenegro de Ágreda .....	13
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA	
Anuncio de citaciones para ser notificados por comparecencia .....	14
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Instalación eléctrica de MT y BT en urbanización SUD-O.D.1 de Soria .....	14
Variante subterránea LMT a/y nuevo centro de transformación prefabricado en Yanguas .....	15
Variante subterránea LAMT Ólvega-San Pedro Manrique, por construcción naves en Ólvega .....	16

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN**

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre  
notificación a deudores.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad

Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**RELACION QUE SE CITA**

Num. Remesa: 42 01 1 08 000017

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 421003469956	0521	HORTI --- LUCA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00122588		CL LA PLAZA 18	42164	TERA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000689507	42 01
07 421000082838	0521	JIMENEZ ANDRES LAURA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00123703		PZ MAYOR 2	42002	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000690517	42 01
07 421001089719	0521	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00126329		CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 1 4 C	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000709715	42 01
10 42100952537	0111	CONTENTO BELTRAN LUIS ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00127036		CL ARBOLEDA 1 2 A	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000722344	42 01
10 42101104808	0111	SANCHEZ JIMENEZ ELIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00130268		CL REAL 7	42162	GARRAY	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000742653	42 01
07 281168978561	0521	RUSTI --- OCTAVIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00130369		CL MONTE BERRUN 2 3 F	42004	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000742754	42 01
07 410131661546	0521	BAENA CORREA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00130470		CL BODAS REALES 2 3 A	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000742855	42 01
07 421000455478	0521	ANTON CASAS GUILLERMO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00130874		PP LA FLORIDA 24 2 B	42002	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000743259	42 01
07 311021052200	0611	CARRERE --- MATHIEU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00131177		PZ RAMON Y CAJAL 7 3º	42200	ALMAZAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000743562	42 01
10 42100918080	0111	FINANSORIA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00132086		PZ CONDES DE LERIDA 4 BJ	42002	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000760235	42 01
10 42101075506	0111	LAS 100.000 CAMISAS S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00132187		CL NUMANCIA 32	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000760336	42 01
07 421001741942	0521	ORNELAS CLAUDINO ALEXANDRE MIGUE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00132288		CL POSTAS 31 BJ IZD	42002	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000760437	42 01
07 251008793823	0611	ETATAOUY --- EL HABIB			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00132490		CL CELESTINO ARRANZ 5	42146	CABREJAS DEL PINAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000760639	42 01
07 421002332026	0521	GYULYUSTAN MUSTAFA BAHTIYAR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00132591		CL CLEMENTE SAEZ 6 2 IZD	42004	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000760740	42 01
07 421002802777	0521	KRUMOV TSVETKOV NIKOLAY			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00132692		CL JUAN ANTONIO SIMON 14 BJ C	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000760841	42 01
10 42100607478	1211	BLANCO BRIONGOS GEMMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00132995		CL PRINCIPE CAUTIVO 1 BJ	42004	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000761144	42 01
07 081128431277	0521	WANG --- JIANPING			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00133096		CL NICOLAS RABAL 5 4 IZQ	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000765588	42 01
07 420010815184	0521	DIEZ GOMEZ JOSE ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00134413		CL DIEGO ACOSTA 3	42001	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000777211	42 01
07 420011310793	2300	SANCHEZ BARREIRO JAI ME			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00135120		PS ESPOLON 10	42001	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000777918	42 01
10 42100090348	0111	FERNANDEZ PASCUAL FAUSTINO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
42 01 97 00022536		CL CARO, 4 1º DCH	42001	SORIA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	42 01 303 08 000715977	42 01
10 42100720242	0111	S.PASCUAL CABANILLAS ;J.PASCUAL CABANILLA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
42 01 08 00068533		CL LAS PEDRIZAS 16	42002	SORIA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	42 01 303 08 000796207	42 01
07 420011312009	0521	GOMEZ GOMEZ TEOFIL0 J			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 98 00031859		CL LA IGLESIA 0	42132	ALIUD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000679302	42 01
10 42100864732	0111	GALLARDO VERDE RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00093939		PZ JOSE ANTONIO 3 8 H	42003	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000679706	42 01
07 420012439229	0521	BORQUE BORQUE CARLOS ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 08 00021043		CL LA FRAGUA 22	42165	REBOLLAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000680110	42 01
10 42100977088	0111	FELIX RODRIGUEZ CRUZ MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 07 00082751		CL MERINEROS 17 2 E	42001	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000687079	42 01
07 420012937565	0521	ALVAREZ DELBEKE LIBERTAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 08 00044281		AV DE LA VICTORIA 6 3 D	42003	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000687382	42 01
07 421002615245	0521	IVANOV NAYDENOV NAYDEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 08 00047618		CL SAN VICENTE 5 1 DRA	42004	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000687584	42 01
07 421002414373	0521	LAZAROVA PESHEVA SNEZHANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 08 00049941		CL SANTO ANGEL DE LA GUARDA 3 4 A	42001	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000687685	42 01
07 221008988477	0521	ASENOV --- ALBERT DEMIROV			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 08 00074290		CL LEALES DE ALJUBARROTA 14 5º B	42001	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000688190	42 01
07 221009014648	0611	ALBERTOV DEMIROV NEVEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
42 01 08 00074391		CL LEALES DE ALJUBARROTA 14 5° B	42001	SORIA	42 01 313 08 000688291	42 01
07 481010593902	0521	LITE HERNANDEZ JESUS MARIA				
42 01 08 00098744		CL LAS FUENTES 4 1° A	42002	SORIA	42 01 313 08 000688594	42 01
07 420011350102	0521	MEDINA ALVAREZ ISIDRO				
42 01 06 00040688		CL REAL 0	42313	QUINTANAS DE GORMAZ	42 01 313 08 000695668	42 01
10 42100518966	0111	NICOLAS GOMEZ JUAN				
42 01 07 00056479		CL LOPEZ YANGUAS 1	42002	SORIA	42 01 313 08 000696072	42 01
07 420012818842	0521	RUBIO BERZOSA MARIA ROSA				
42 01 07 00057691		CL JOSE LUIS PALOMAR 7 2 B	42005	SORIA	42 01 313 08 000696375	42 01
10 42100780260	0111	CRUZ BORJA CRISTINA				
42 01 07 00091744		CL CONCEPCION 13 3	42140	SAN LEONARDO DE YAGU	42 01 313 08 000696476	42 01
07 340019813324	0521	QUIRCE SOLER JOSE JAVIER				
42 01 08 00001744		BO CLEMENTE SANZ 7 1 D	42004	SORIA	42 01 313 08 000696779	42 01
10 42100746110	0111	SERJYECA				
42 01 08 00002451		CL CLEMENTE SAENZ 7 1 D	42004	SORIA	42 01 313 08 000696880	42 01
07 370027401687	0521	SANCHEZ MORO ANTONIO JOSE				
42 01 08 00031854		CL LA PEÑUELA 10	42162	FUENTELSAZ DE SORIA	42 01 313 08 000696981	42 01
07 420012558760	0521	MARCOS CABRIADA MARIA FE				
42 01 08 00058530		CL ZARAGOZA 16 2 BJ B	42004	SORIA	42 01 313 08 000697486	42 01
07 420012558760	0521	MARCOS CABRIADA MARIA FE				
42 01 08 00058530		CL ZARAGOZA 16 2 BJ B	42004	SORIA	42 01 313 08 000697587	42 01
07 010025043052	0521	GAGO DIAZ FRANCISCO JAVIE				
42 01 08 00072169		CL Balsa 10	42131	OJUEL	42 01 313 08 000698193	42 01
10 42100906057	0111	MUEBLES ANTONIO MENA , S.L.				
42 01 08 00074795		UR ESTANQUE DE TERA, C/. ALMARZA 4	42164	TERA	42 01 313 08 000698496	42 01
07 421001571382	0521	RUPEREZ ALMAZAN LORENA				
42 01 08 00082980		CL MAESTRO GARCIA MUÑOZ 16 3 A	42004	SORIA	42 01 313 08 000698601	42 01
07 421003237661	0521	MIRON --- TRAIAN				
42 01 08 00083182		CL MONTE BERRUN 2 3 F	42004	SORIA	42 01 313 08 000698702	42 01
07 420009130317	0521	REYES LOPEZ MANUEL				
42 01 08 00083687		CL REAL 55 1 B	42002	SORIA	42 01 313 08 000698803	42 01
07 421002257456	0521	SANCHEZ RATA TANIA				
42 01 08 00094401		CL CAMINO DE LA RUMBA 28	42004	SORIA	42 01 313 08 000699510	42 01
07 291047822212	0521	MENA MORA MARIA JUDITH				
42 01 08 00107939		CL TERA 7	42169	ALMARZA	42 01 313 08 000700217	42 01
10 42101046305	0112	SANCHEZ COSTA GINES ALBERTO				
42 01 08 00109858		CL ALCAZAR DE TOLEDO 28	42004	SORIA	42 01 313 08 000700318	42 01
07 420012393052	0521	IGLESIAS RUBIO FERNANDO				
42 01 05 00004487		CL PUERTAS DE PRO 10 2° Y 3	42002	SORIA	42 01 313 08 000705065	42 01
07 421002303229	0521	DOMINGO ESTERAS MIGUEL ANGEL				
42 01 05 00047129		CL REAL 7 2 D	42002	SORIA	42 01 313 08 000705267	42 01
07 420012818842	0521	RUBIO BERZOSA MARIA ROSA				
42 01 07 00057691		CL JOSE LUIS PALOMAR 7 2 B	42005	SORIA	42 01 313 08 000705772	42 01
10 42100780260	0111	CRUZ BORJA CRISTINA				
42 01 07 00091744		CL CONCEPCION 13 3	42140	SAN LEONARDO DE YAGU	42 01 313 08 000706075	42 01
07 340019813324	0521	QUIRCE SOLER JOSE JAVIER				
42 01 08 00001744		BO CLEMENTE SANZ 7 1 D	42004	SORIA	42 01 313 08 000706378	42 01
07 421002414373	0521	LAZAROVA PESHEVA SNEZHANA				
42 01 08 00049941		CL SANTO ANGEL DE LA GUARDA 3 4 A	42001	SORIA	42 01 313 08 000706782	42 01
07 481010593902	0521	LITE HERNANDEZ JESUS MARIA				
42 01 08 00098744		CL LAS FUENTES 4 1° A	42002	SORIA	42 01 313 08 000707792	42 01
10 42100766116	0111	MOGUI SEGUROS GENERA LES, S.L.				
42 01 08 00107737		CL ALBERCA 3 BJ	42003	SORIA	42 01 313 08 000707994	42 01
10 42101046305	0112	SANCHEZ COSTA GINES ALBERTO				
42 01 08 00109858		CL ALCAZAR DE TOLEDO 28	42004	SORIA	42 01 313 08 000708196	42 01
07 420012937565	0521	ALVAREZ DELBEKE LIBERTAD				
42 01 08 00044281		AV DE LA VICTORIA 6 3 D	42003	SORIA	42 01 313 08 000713452	42 01
07 421002992838	0521	TORRES DUARTE JOSE ANTONIO				
42 01 08 00066412		CL CONDES DE GOMARA 6 6 A	42002	SORIA	42 01 313 08 000713755	42 01
07 010025043052	0521	GAGO DIAZ FRANCISCO JAVIE				
42 01 08 00072169		CL Balsa 10	42131	OJUEL	42 01 313 08 000713856	42 01
07 421001484082	0521	HERNANDEZ ANDRES TOMAS				
42 01 08 00073684		CL ALMAZAN 19 3 E	42004	SORIA	42 01 313 08 000713957	42 01
07 421003270401	0521	ASENOVA PESHEVA DESISLAVA				
42 01 08 00029733		CL ANGEL DE LA GUARDA 3 4 A	42001	SORIA	42 01 315 08 000721536	42 01
10 42100953042	0111	PINTURAS JAIPA, S.L.				
42 01 08 00083485		CL ALMAZAN 17	42004	SORIA	42 01 333 08 000719314	42 01
10 42100733578	0111	LIMPIEZAS Y MANTENIM IENTO STO. DOMINGO D E SORIA				
42 01 08 00112888		AV ARAGON 6	42005	SORIA	42 01 333 08 000735175	42 01
07 421001484082	0521	HERNANDEZ ANDRES TOMAS				
42 01 08 00073684		CL ALMAZAN 19 3 E	42004	SORIA	42 01 333 08 000744269	42 01
07 421001942410	0611	MAKHOUFFI --- EL HOUSSINE				
42 01 06 00012295		CL GARCIA CASTELLANOS 10 3 A	42200	ALMAZAN	42 01 333 08 000750838	42 01
07 100034932916	0611	FERNANDEZ SANCHEZ DOMINGO				
42 01 08 00039534		CL SAN PASCUAL 1 4 IZD	42200	ALMAZAN	42 01 348 08 000701328	42 01
07 420011355253	0521	BORQUE GARCIA JOSE ANTONIO				
42 01 08 00114104		CL AVENIDA DE ARAGON 6	42005	SORIA	42 01 348 08 000716583	42 01
07 481010593902	0521	LITE HERNANDEZ JESUS MARIA				
42 01 08 00098744		CL LAS FUENTES 4 1° A	42002	SORIA	42 01 350 08 000724465	42 01
07 420012558760	0521	MARCOS CABRIADA MARIA FE				
42 01 08 00058530		CL ZARAGOZA 16 2 BJ B	42004	SORIA	42 01 350 08 000730933	42 01
07 421000174077	0521	PASCUAL CABANILLAS SERGIO				
42 01 08 00117841		CL REAL 7 2 C	42002	SORIA	42 01 350 08 000731135	42 01
07 420008868619	0521	BLANCO GOMEZ JAIME				
42 01 05 00075118		CL SAN JOSÉ 4	42300	BURGO DE OSMA (EL)	42 01 350 08 000751848	42 01
10 42100863116	1211	MUÑOZ PAJARES EDMUNDO				
42 01 07 00090532		CL BAYONA 32	42315	RETORTILLO DE SORIA	42 01 351 08 000672430	42 01
10 42101029935	0111	ETTAMIMI --- MOSTAFA				
42 01 08 00068634		CL ANGEL TERREL 4 BJ	42001	SORIA	42 01 351 08 000686473	42 01
07 421002449234	0521	ROMERA AZA JAVIER				
42 01 08 00004269		CL CHANCILLERES 17 1 A	42002	SORIA	42 01 351 08 000715068	42 01
07 100043211864	0521	CAMPO SAUCEDO ANTONIO				
42 01 00 00011523		CL LA SOLANA 13	42126	DEZA	42 01 351 08 000735680	42 01
07 480081494409	0521	FRADEJAS MARTIN ANGEL				
42 01 88 00413517		CL POZO ALBAR 12 0 0	42004	SORIA	42 01 351 08 000759831	42 01
10 42100551706	0111	AGUILAR LAZARO MARIA TERESA				
42 01 02 00005921		CL DIEGO ACEBES 8 BJ	42001	SORIA	42 01 351 08 000761447	42 01
07 421003164408	0521	OGNYANOV SLAVCHEV PLAMEN				

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
42 01 08 00037009		CL MANUEL BLASCO 4 3	42003	SORIA	42 01 351 08 000771147	42 01
10 42101075304	0111	MIRALLES MUR ANTONIO			RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 42 08 00002181		CL DOS DE MAYO 29	42004	SORIA	42 01 986 08 000752757	42 01
07 420011355253	0521	BORQUE GARCIA JOSE ANTONIO NOT. CONYUGE	BERZOSA	GUTIERREZ	M*JESUS DILG. LEVANTAMIENTO EMBARGO DE SALARIO	
42 01 08 00114104		CL AVENIDA DE ARAGON 6	42005	SORIA	42 01 348 08 000716583	42 01

**ANEXO I**

URE: 42 01.

Domicilio: Cl. Venerable Carabantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria.

Teléfono: 975 227640.

Fax: 975 227618

Soria, 17 de diciembre de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 4986

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

**NOTA - ANUNCIO**

Manuel Ángel Martínez Hernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Manuel Ángel Martínez Hernández

Objeto: Corta de arbolado de 17 m<sup>3</sup> situados en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Nájima

Paraje: Carramonteagudo, Polígono: 4, Parcela: 841, 842

Municipio: Serón de Nágima (Soria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2008.- El Comisario de Aguas, P.D., El Comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez. 4987

---

Manuel Ángel Martínez Hernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Manuel Ángel Martínez Hernández

Objeto: Corta de arbolado de 15 m<sup>3</sup>, situados en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Nájima

Paraje: Congosto, Polígono: 1, Parcela: 259

Municipio: Serón de Nágima (Soria)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud

del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2008.- El Comisario de Aguas, P.D., El Comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez. 4988

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA**  
**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO**

*ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

**RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES**

MUNICIPIO: SOTILLO DEL RINCON

EXPEDIENTE: Actuación Sancionadora nº 22.744.42/08

TITULAR: MANUEL SANCHEZ CASTRO

DOMICILIO: C/La nevera, nº 1 VINUESA (Soria)

PROCEDIMIENTO: Resolución de Expediente Sancionador. Infracción tributaria simple por Falta de presentación de la declaración preceptiva I.B.I. – Urbana.

IMPORTE SANCION: 460 €

REF. CATASTRAL: 3343701 WM3434S 0001 QL

FINCA: C/San José-Molinos de Razón, 7

Soria, 19 de diciembre de 2008.– El Delegado de Economía y Hacienda, P.S., Fco. Javier Martínez Gonzalo. 5063

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAZÁN

##### APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008 acordó aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado, que tiene por objeto completar la ordenación detallada en la Actuación Aislada de Normalización y Urbanización núm. 79 (AA-UN-79), promovido por este Ayuntamiento según proyecto redactado por Calonge Ruiz Arquitectos, S.L.

De dicho proyecto se solicitaron, según la normativa urbanística vigente los informes sectoriales procedente –siendo favorables-, enviándose un ejemplar del mismo al Registro de la Propiedad a efectos de publicidad.

El mencionado acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Periódico Heraldo de Soria, de 25/08/2008, en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 164, de 26/08/2008 y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, núm. 99, de 29/08/2008, expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde la inserción del último anuncio publicado, a efecto de examen y reclamaciones, sin que durante dicho plazo se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Vistos los antecedentes, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, por mayoría absoluta acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Actuación Aislada de Normalización núm. 79 (AA-UN-79), cuya fase resolutoria del acuerdo es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado que tiene por objeto completar la ordenación detallada de la actuación Aislada de Normalización y Urbanización nº 79 (AA-UN-79), según proyecto elaborado por Calonge Ruiz Arquitectos, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, publicando el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia. En este último se publicará como Anexo la memoria, las normas urbanísticas y la relación de documentos que comprende el Estudio de Detalle.

##### ESTUDIO DE DETALLE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL C/HAYA. ALMAZÁN ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN Nº 79 (AA-NU-79)

Promotor: Ayuntamiento de Almazán

DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle consta de los siguientes documentos:

MEMORIA VINCULANTE

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

INDICE DE PLANOS

1. SITUACION. AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
2. ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFICO.
3. ORDENACION. ALINEACIONES Y RASANTES PGOU.
4. ORDENACION. ALINEACIONES Y RASANTES ESTUDIO DE DETALLE.
5. ORDENACION DETALLADA.
6. RED DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.
7. RED DE ABASTECIMIENTO.
8. RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES.
9. RED DE SANEAMIENTO DE FECALES.
10. RED DE GAS.
11. RED DE TELEFONIA.

##### MEMORIA VINCULANTE

###### 1. OBJETO

El presente Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado tiene por objeto completar la ordenación detallada en la Actuación Aislada de Normalización y Urbanización Nº 79 (AA-UN-79). En concreto se completa el vial Calle Haya prolongándolo dentro de la Unidad de Normalización y se fijan las alineaciones y rasantes, así mismo se establece la envolvente máxima de las futuras edificaciones, ya que los espacios libres y áreas de equipamiento incluidas en la Unidad de Normalización se encuentran definidas en el Plan General.

###### 2. ENCUADRE LEGAL

La redacción del presente documento se realiza de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) y en los Art. 131 a 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero (en adelante RUCyL).

###### 3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia viene derivada de la propia posibilidad de su planteamiento indicada en el PGOU de Almazán y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, posibilitando, mediante su formulación, el desarrollo de una Actuación Aislada de Normalización y Urbanización en Suelo Urbano Consolidado completando la trama urbana.

Conforme al art. 40 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios en Suelo Urbano consolidado como el caso de esta Actuación Aislada tienen derecho a urbanizar una vez que se apruebe el instrumento urbanístico que establezca la ordenación detallada.

En este caso para completar el trazado de la Calle Haya se redacta un Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado simultáneamente al Proyecto de Normalización y Urbanización por un procedimiento similar a los Proyectos de Actuación. Art. 251.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que dice:

“4.- Asimismo los Proyectos de Actuación pueden aprobarse y modificarse conjuntamente con el instrumento de pla-

neamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad de actuación, conforme al procedimiento aplicable al instrumento de planeamiento de que se trate, completado con la notificación de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro y con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación en su sección correspondiente.”

#### 4. REDACTOR

Los redactores del presente trabajo son los arquitectos D. José Carlos Calonge Mugueta e Inmaculada Ruiz Orte, colegiados número 1831 y 516 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE) respectivamente a través de la Empresa Calonge Ruiz N° de Registro 90.030 con domicilio profesional en Soria, Av. Valladolid, 29-Entreplanta Derecha.

#### 5. ESTADO ACTUAL

##### 5.1 Situación, Extensión y Límites

Los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle comprenden la totalidad de la Unidad de Normalización AA UN-79, alcanzando una superficie de 53.166,13 m<sup>2</sup>.

Limita al Norte con la calle Fresno, al Sur con terrenos de Infraestructuras Ferroviarias de la línea de Ferrocarril Valladolid Ariza, al Oeste con Parcela 9013 del Polígono 27 Acequia y al Este con Arroyo de la Miñosa Parcela 9012 del Polígono 27.

##### 5.2 Topografía

La parcela es sensiblemente llana teniendo una ligera pendiente del 1,1% ascendente en sentido Norte-Sur.

##### 5.3 Estructura de la Propiedad del Suelo

En la actualidad, la Unidad de Normalización N° 79 está constituida por 5 parcelas de titularidad municipal que suman una superficie de 53.166,13 m<sup>2</sup>.

Las parcelas incluidas son:

- Parcela D-1 del Polígono agroindustrial con una superficie de 2.551,55 m<sup>2</sup> (Referencia Catastral N° 89106-01).

- Parcela D-2 del Polígono agroindustrial con una superficie de 2.531,22 m<sup>2</sup> (Referencia Catastral N° 89106-02).

- Parcela D-3 del Polígono agroindustrial con una superficie de 1.579,55 m<sup>2</sup> (Referencia Catastral N° 89106-03).

- Parcela N° 1201 del Polígono 27 de 39.440 m<sup>2</sup> según catastro y 39.440 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico. Parcela catastral N° 42032C027012010000KG.

- Una parte de la Parcela catastral N° 42032C027102000000 KD Parcela N° 10200 del Polígono 27 en la Dehesa de 7.063,81 m<sup>2</sup>.

Todas ellas son propiedad municipal.

#### 6. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Se trata de un Suelo Urbano consolidado conforme al PGOU vigente con todos los servicios a pie de parcela. El Ayuntamiento tenía previsto enajenar en 2 parcelas de 20000 m<sup>2</sup> ya que había empresas interesadas en parcelas grandes. Debido a la crisis económica y a la falta de interés de ampliar y modificar su ubicación las grandes empresas el Ayuntamiento ha optado por segregar la parcela en otras mas pequeñas desarrollando la Actuación Aislada de Normalización ya que hay mas demanda de Suelo para pequeñas industrias y talleres.

Al estar el suelo incluido como urbano consolidado en el PGOU cuenta con el informe favorable de la Confederación tras la justificación de que no existe peligro de inundación a 500 años en el estudio Hidráulico realizado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Plaza Beltrán.

#### 7. NORMATIVA URBANÍSTICA

La Normativa Urbanística actual viene determinada por las directrices establecidas en el vigente PGOU de Almazán, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 31 de mayo de 2007.

#### 8. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle de la Actuación Aislada de Normalización y Urbanización N° 79 tiene como finalidad completar el vial Calle Haya prolongándolo dentro de la Unidad, fijando las alineaciones y rasantes así como la envolvente máxima de las futuras edificaciones; asumiendo la reserva de suelo para zonas verdes y equipamiento prevista en el PGOU dentro de la Actuación Aislada.

##### 8.1 Red Viaria

Se prolonga un vial interior de 13 m de ancho la Calle Haya que comunica con la calle Fresno, donde ya está iniciado el entronque. Este vial interior acabara en un fondo de saco-plaza de 23 m. de diámetro.

##### 8.2 Sistema Local de Servicios Urbanos

###### 8.2.1 Distribución de Agua

Tras mantener contactos con la empresa Isolux Corsán, responsable del suministro y mantenimiento de la distribución de agua en el municipio, se prevé la construcción de un nuevo ramal de polietileno de 100 mm. de diámetro, que suministre a las parcelas de la Actuación, que parta de la tubería de polietileno de 100 mm existente en la calle Fresno.

Con la nueva canalización, derivada del depósito más reciente y la tubería de impulsión, se garantiza caudal y presión suficientes y se evita además la unión de redes provenientes de distintos depósitos y los problemas de equilibrado entre ambas.

Se prevé la instalación de 2 hidrantes, según lo indicado en el DB-SI del CTE.

###### 8.2.2 Instalación de Saneamiento

Se tiene previsto la utilización de una red separativa para el saneamiento, de tal forma que aprovechando la existencia del Arroyo de la Miñosa se puede verter directamente a el las aguas de lluvia.

Por tratarse de una red separativa, las aguas negras se recogerán para canalizarlas hacia la estación depuradora de Almazán EDAR. Las aguas de lluvia, recogidas mediante sumideros verterán directamente al Arroyo de la Miñosa.

Los materiales empleados serán, tuberías de PVC para la red de fecales con diámetros de 30 y 40 cm., de pared rígida compactada y unión por junta elástica, clase 41, asentada sobre base de arena rasanteada compactada de 10 cm. de espesor y cubierta con capa de tierra cribada de 10 cm. de espesor.

Para la red de pluviales, se utilizaran tuberías de PVC con diámetros de 30 y 40 cm., exigiéndose tubería de hormigón a partir de 50 cm. de diámetro.

Las tuberías de las acometidas de saneamiento, estarán provistas de tuberías de PVC de 20 cm. asentadas sobre arena y cubiertas de tierra cribada.

En todo momento cumplirá lo establecido en las NTE-IFA, Pliego de Tuberías y DB-SI del CTE.

### 8.2.3 Suministro de Energía Eléctrica

Se está a la espera de la respuesta de ENDESA para la implantación de un Centro de Transformación, que será compartido con algunas parcelas del UI3, dada la necesidad de mayor potencia en la zona. El espacio para su implantación, está previsto en el plano, en la zona de equipamiento, aproximadamente en el centro de ambas unidades.

### 8.2.4 Instalación de Alumbrado

#### Acometida y caja general de protección

La acometida eléctrica al centro de mando de alumbrado público de la urbanización, se proyecta que se haga desde una de las salidas del centro de transformación a instalar en la urbanización, propiedad de la compañía suministradora (E.R.Z.), por medio de canalización subterránea.

### 8.2.5 Gas ciudad

La empresa Gas Natural de Castilla y León, S.A., tiene canalizaciones en servicio a lo largo de la calle Haya en la zona del UI3 por lo que se prolongará esta canalización a lo largo de la ampliación del vial.

### 8.2.6. Otras infraestructuras

Al igual que ocurre con el gas ciudad, existen canalizaciones de telefonía y telecomunicaciones a lo largo de las calle limítrofes, no suponiendo problema alguno la ampliación de las citadas canalizaciones a la AA-UN-79.

## 9. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se ha realizado siguiendo las determinaciones de la LUCyL y el RUCyL.

La LUCyL en el Art. 45.1.a. establece que los Estudios de Detalle pueden tener por objeto en los sectores de suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenado los volúmenes edificables.

El RUCyL en su Art.131.a. establece que los Estudios de Detalle pueden tener por objeto en los sectores de suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

El RUCyL en su Art.133. establece que los Estudios de Detalle en Suelo Urbano Consolidado deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general, de entre las previstas:

a) En los artículos 92 a 100 para los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

La ordenación detallada planteada asume todas las directrices establecidas en el PGOU, ordenanza, edificabilidad, uso, espacios libres, equipamientos, etc.

El estudio de detalle se limita a prolongar al vial para poder ejecutar una parcelación más coherente con la demanda cumpliendo con los parámetros edificables de la Ordenanza I4 y la edificabilidad de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## 10. PARCELAS RESULTANTES

### ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN N79 (AA-UN-79). ALMAZÁN

Parcela	Propietario	Superficie	Edificabilidad	Ordenanza
G1	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	2.931,40	3.517,68	INDUSTRIAL I-4
G2	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.099,13	1.318,96	INDUSTRIAL I-4
G3	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.144,32	1.373,18	INDUSTRIAL I-4
G4	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.189,51	1.427,41	INDUSTRIAL I-4
G5	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.234,72	1.481,66	INDUSTRIAL I-4
G6	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.279,89	1.535,87	INDUSTRIAL I-4
G7	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.325,07	1.590,08	INDUSTRIAL I-4
G8	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.310,72	1.572,86	INDUSTRIAL I-4
G9	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.173,89	1.408,67	INDUSTRIAL I-4
G10	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	2.447,22	2.936,66	INDUSTRIAL I-4
G11	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	6.300,65	7.560,78	INDUSTRIAL I-4
G12	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.664,52	1.997,42	INDUSTRIAL I-4
G13	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.664,91	1.997,89	INDUSTRIAL I-4
G14	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.665,78	1.998,94	INDUSTRIAL I-4
G15	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.664,31	1.997,17	INDUSTRIAL I-4
G16	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.658,16	1.989,79	INDUSTRIAL I-4
G17	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.591,58	1.909,90	INDUSTRIAL I-4
G18	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.370,13	1.644,16	INDUSTRIAL I-4
G19	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	2.931,52	3.517,82	INDUSTRIAL I-4
EL-1+EL-2	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	5.772,92		EL
EQ 1	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	5.751,42	5.751,42	EQ. PÚBLICO
EQ 2	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.562,22	1.562,22	EQ. PÚBLICO
		48.733,99	50.090,56	
	VIALES DE LA UNIDAD	4.432,14		
	TOTAL SUPERFICIE ACTUACION	53.166,13		

## 11. DOCUMENTACION

El presente Estudio de Detalle contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, con la presente Memoria Vinculante, donde se expresan y justifican los objetivos y propuesta de ordenación, justificando los aspectos relacionados en el Art. 136 del RUCyL.

## 12. CONSIDERACIÓN FINAL

El presente Estudio de Detalle completa la ordenación detallada de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización Nº 79 (AA-UN-79), permitiendo la actuación urbanizadora y constructiva ajustada a las determinaciones del PGOU de Almazán.

Almazán, julio de 2008. Los arquitectos, Fdo.: Carlos Calonge Mugueta y Inmaculada Ruiz Orte

### ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

#### 1. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

##### 1.1. Fundamentos Legales

El estudio económico recoge las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, a pesar de que se trata de Suelo Urbano Consolidado ya que se realiza un proyecto de urbanización y Normalización simultáneamente.

##### 1.2. Criterios Generales

La evaluación se realiza en base a los costes medios estimados, teniendo en cuenta los precios actuales de construcción para los trabajos de urbanización y teniendo en cuenta el diseño de los sistemas generales y locales que lo conforman, el trazado y diseño de las redes, descomponiendo el precio medio del coste de urbanización de viales, aparcamientos y zonas verdes, por metro cuadrado.

Se han considerado los siguientes costes unitarios para la realización:

## RED VIARIA PEATONAL Y RODADA

Movimiento de tierras y Excavaciones.....	7,50 euros/m <sup>2</sup>
Redes de Abastecimiento, riego e hidrantes.....	4,50 euros/m <sup>2</sup>
Red de Alcantarillado.....	10,00 euros/m <sup>2</sup>
Red de Distribución de Electricidad.....	7,85 euros/m <sup>2</sup>
Red de Alumbrado Público.....	2,46 euros/m <sup>2</sup>
Red de Telefonía.....	1,95 euros/m <sup>2</sup>
Pavimentación y Señalización.....	18,55 euros/m <sup>2</sup>
Mobiliario Urbano, Arbolado y varios.....	2,48 euros/m <sup>2</sup>
Total Coste Urbanización de Viales.....	55,29 euros/m <sup>2</sup>

AJARDINAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO  
DE ZONAS VERDES

El coste unitario de las obras se estima en .....14,17 euros/m<sup>2</sup>

## 1.3. Evaluación Económica

Urbanización de Viales

Superficie Total .....4.432,14 m<sup>2</sup>  
Valoración.....4.432,14 m<sup>2</sup> x 55,29 euros/m<sup>2</sup> = 245.053,02 euros

Zonas Verdes

Superficie Total .....5.772,92 m<sup>2</sup>  
Valoración.....5.772,92 m<sup>2</sup> x 14,17 euros/m<sup>2</sup> = 81.802,28 euros

Total Presupuesto de Contrata .....326.855,30 Euros

16% IVA .....52.296,85 euros

Total .....379.152,15 euros

## 2. PLAN DE ETAPAS

Teniendo en cuenta la estructura de la propiedad y la propia escala de la actuación, el desarrollo del Estudio de Detalle se efectuará en una única etapa.

El desarrollo de las obras de Urbanización deberá llevarse a cabo mediante un único Proyecto de Urbanización, que contendrá las determinaciones y el dimensionamiento de los niveles correspondientes a los distintos suministros a instalar, en coordinación con las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y los de las compañías suministradoras

Almazán, julio de 2008. Los arquitectos, Fdo.: Carlos Calonge Mugueta y Inmaculada Ruiz Orte.

Almazán, 16 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 4998

## TORLENGUA

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torlengua, adoptado en fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, sobre la imposición de las Tasas por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, y aprobación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las mismas, cuyos textos íntegros se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO  
DE AGUA POTABLEARTÍCULO 1.- *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- *Ámbito de Aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torlengua.

ARTÍCULO 3. *Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 4. *Sujetos Pasivos*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. *Exenciones y Bonificaciones*

No se concederán exenciones o bonificaciones.

ARTÍCULO 6. *Cuota Tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

## USO DOMÉSTICO

- Derechos de conexión, por vivienda 250 euros.
- Cuota de servicio mínimo, por vivienda 9 euros año.
- Consumo, por metro cúbico:
  - Hasta 48 m<sup>3</sup>: 0,25 euros/m<sup>3</sup>.
  - De 48 a 75 m<sup>3</sup>: 0,35 euros/m<sup>3</sup>.
  - Exceso de 75 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

## USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

- Derechos de conexión, por local 350 euros.
- Cuota de servicio mínimo, por local 19 euros año.
- Consumo, por metro cúbico:
  - De 0 a 400 m<sup>3</sup>: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.
  - De 400 a 600 m<sup>3</sup>: 0,40 euros/m<sup>3</sup>.
  - Exceso de 80 m<sup>3</sup>: 0,65 euros/m<sup>3</sup>.

*ARTÍCULO 7. Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

*ARTÍCULO 8. Gestión*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

*ARTÍCULO 9. Recaudación*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, así como la normativa Autonómica aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas se hubieran aprobado y modificado con anterioridad a la presente Ordenanza Reguladora, así como las disposiciones de igual o inferior rango que contravinieren lo preceptuado en ésta.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

*ARTÍCULO 1. Fundamento Legal*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artí-

culos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torlengua.

*ARTÍCULO 3. Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

*ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*ARTÍCULO 5. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones*

No se admite beneficio tributario alguno., salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

*ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 125 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 1 euro anual.

#### *ARTÍCULO 8. Devengo*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 150 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### *ARTÍCULO 9. Gestión*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### *ARTÍCULO 10. Recaudación*

El cobro de la tasa de hará mediante lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, así como la normativa Autonómica aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil ocho, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas se hubieran aprobado y modificado con anterioridad a la presente Ordenanza Reguladora, así como las disposiciones de igual o inferior rango que contravinieren lo preceptuado en ésta.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### *ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *ARTÍCULO 2. Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

##### *ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

##### *ARTÍCULO 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

No existen exenciones ni bonificaciones.

**ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será:

<u>Naturaleza y destino de los inmuebles</u>	<u>Euros Semestre</u>
Viviendas particulares con cochera	30 €
Viviendas particulares, merenderos y afines	25 €
Por cada garaje más perteneciente a una única vivienda, así como garajes, casillos y solares	5 €
Comercios	40 €
Talleres y análogos	40 €
Restaurantes, cafeterías, bares	50 €
Pequeñas industrias	40 €
Contenedores uso privado	250 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

**ARTÍCULO 7. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores colocados en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, así como la Legislación Autonómica aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas se hubieran aprobado y modificado con anterioridad a la presente Ordenanza Reguladora, así como las disposiciones de igual o inferior rango que contravinieren lo preceptuado en ésta.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torlengua, 23 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Ángel Mayor Pérez. 5011

**NAVALENO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de Navaleño sobre la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que literalmente dice:

Artículo 93.- La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Para uso doméstico:

Cuota fija: 9,73 €

De 0 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>, semestre: 0,21 €/m<sup>3</sup>

De 61 m<sup>3</sup> a 84 m<sup>3</sup>, semestre: 0,30 €/m<sup>3</sup>

A partir de 84 m<sup>3</sup> semestre: 0,47 €/m<sup>3</sup>

b) Para usos industriales:

Cuota fija: 9,73 €

De 0 m<sup>3</sup> a 84 m<sup>3</sup>, semestre: 0,30 €/m<sup>3</sup>

De 85 m<sup>3</sup> a 150 m<sup>3</sup>, semestre: 0,35 €/m<sup>3</sup>

De 151 m<sup>3</sup> a 240 m<sup>3</sup>, semestre: 0,42 €/m<sup>3</sup>

A partir de 241 m<sup>3</sup> semestre: 0,50 €/m<sup>3</sup>

c) Para uso de riego de jardines y praderas.

Cuota fija: 9,73 €

De 0 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>, semestre: 0,36 €/m<sup>3</sup>

De 61 m<sup>3</sup> a 90 m<sup>3</sup>, semestre: 0,70 €/m<sup>3</sup>

De 91 m<sup>3</sup> a 150 m<sup>3</sup>, semestre: 1,00€/m<sup>3</sup>

A partir de 150, semestre: 1,21 €/m<sup>3</sup>

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

*Artículo 9 Tarifas.*- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

- Doméstico: 59,66

- Industrias: 136,29

- Locales comerciales: 179,32

- Bares/Pubs: 179,32

- Camping: 1.085,11

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Navaleno, 19 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Domingo Heras López. 5022

## YELO

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el suministro de Agua Potable, aprobada provisionalmente por la Asamblea de Vecinos en Sesión de fecha 25 de agosto de 2008, se eleva a definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto de la modificación de dicha Ordenanza Fiscal.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

*Artículo 5.*

Los derechos de acometida se fijan en trescientos euros (300'00 €).

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que modifica la preexistente entrará en vigor en todo caso a partir del día 1 de enero de 2009, estando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No habiéndose presentado reclamación alguna a, expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. aprobada provisionalmente por la Asamblea de Vecinos en Sesión de fecha 17 de abril de 2008, se eleva a definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación íntegramente el texto de dicha Ordenanza Fiscal.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

*Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.1 del Real Decreto 2/2004, en relación con los artículos 100 y 103 del mismo texto, se acuerda por unanimidad establecer el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 2. Hecho Imponible.*

1 Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.a) Actos constructivos:

1º. Las obras de construcción de nueva planta.

2º. Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de telecomunicaciones.

3º. Las obras de ampliación de construcciones e instalaciones ya existentes.

4º. Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo ruina inminente.

5º. Las obras de construcción de embalses, presas, balsas, así como las obras de defensa y corrección de cauces públicos.

6º. Las obras de modificación, rehabilitación o reformas de construcciones e instalaciones existentes.

7º. Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

8º. La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde la vía pública.

9º. La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a la legislación sectorial.

b) Actos no constructivos:

1º La modificación de uso de construcciones e instalaciones.

2º. Las segregaciones, divisiones o parcelaciones de terrenos.

3º. Las de primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones.

4º. Las actividades mineras y extractivas en general, incluidas las minas, canteras, graveras y demás extracciones de tierras.

5º. Las obras que impliquen movimientos de tierras relevantes, incluidos los desmontes y las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural.

6º. La corta de arbolado y vegetación arbustiva que constituya masa arbórea o parque en suelo urbano y en suelo urbanizable.

*Artículo 3. Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a

que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmuebles sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste de su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

*Artículo 4. Base Imponible, cuota y devengo.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el IVA y demás impuestos análogos propios de los regímenes especiales,

Para la determinación de la base imponible se tendrá en cuenta el proyecto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

*Artículo 5. Cuota y devengo.*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 4% (cuatro por ciento).

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*Artículo 6. Normas de Gestión.*

Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentaran en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra, construcción o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por quien tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la correcta aplicación del impuesto.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y el domicilio del propietario del inmueble o del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de este, así como la conformidad o autorización expresadas por el propietario.

3. Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de las construcciones existentes y en general para todas aquellas que así se establezca por la legislación, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el Técnico Director de las mismas y acompañadas de tres ejemplares de los correspondientes planos, proyectos, memorias y presupuestos, visados por el correspondiente Colegio Oficial a que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones.

En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se haya completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para la demolición de las construcciones.

*Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.*

Dada la despoblación que existe en a zona y con el fin de paliar los efectos de la misma en nuestros municipios y con el

fin de fomentar el asentamiento de los vecinos, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 50% de la cuota a favor de los vecinos empadronados en el municipio.

b) Una bonificación del 50% en obras de rehabilitación de inmuebles en ruinas.

c) Cualquier otra aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de entre las citadas en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estas bonificaciones no podrán ser acumulativas, el sujeto pasivo únicamente podrá acogerse a una de ellas.

*Artículo 8. Infracciones y Sanciones*

En lo relativo al régimen de infracciones tributarias y sanciones, que correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que lo complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que deroga la preexistente entrará en vigor en todo caso a partir del día 1 de enero de 2009, estando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Yelo, 18 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 5020

## MATALEBRERAS

### SUBASTA DE SOLARES EN MONTENEGRO DE ÁGREDA

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Matalebreras en sesión de fecha 11 de agosto de 2008 se anuncia licitación para adjudicar la enajenación de tres solares en Montenegro de Ágreda.

I. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Matalebreras.

II. *Objeto del contrato:* Enajenación, mediante subasta, de las siguientes parcelas de propiedad municipal:

1) Solar de 259,37 m<sup>2</sup> de superficie en calle Bajera nº 6 de Montenegro de Ágreda. Precio de Salida: 8.260,93 €

2) Solar de 82,48 m<sup>2</sup> de superficie en calle Callejuela nº 6 de Montenegro de Ágreda. Precio de Salida: 3.854,02 €

3) Solar de 72,24 m<sup>2</sup> de superficie en calle Iglesia nº 18 de Montenegro de Ágreda. Precio de Salida: 2.300,85 €.

III. *Forma de adjudicación:* tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta.

IV. *Tipo de licitación:* el tipo mínimo de licitación que servirá de base será el señalado para cada solar en el apartado segundo, mejorable al alza.

V. *Obtención de información y presentación de Ofertas:* Los Pliegos podrán ser consultados y obtenerse en el Ayuntamiento de Matalebreras durante el plazo de un mes, desde la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. (Horario: martes de 10 a 15 horas).

VI. *Garantía provisional:* para participar en la subasta será preciso constituir una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación de la correspondiente parcela, y será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios.

Al adjudicatario le será devuelta una vez formalizada escritura pública.

VII. *Presentación de proposiciones:* Durante el mes siguiente a la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en la Secretaría del Ayuntamiento aportando la documentación señalada en el Pliego.

VIII. *Gastos a cargo del adjudicatario:* correrán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y todos aquellos de naturaleza tributaria que genere la subasta, así como la formalización de la venta en escritura pública, incluyendo gastos de Notaría, tasas de Catastro, Registro de la Propiedad, etc.

Matalebreras, 25 de noviembre de 2008.- El Alcalde,  
Agustín Ruiz Lavilla. 5017

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA

*ANUNCIO N° 0004/2008 de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan.*

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

*Obligado tributario o su representante:* 16781829-V. Hergueta Díaz Ricardo. Cl. Muelle, nº 14, 28073 Humanes de Madrid, Madrid.

*Procedimiento que motiva la citación:* 42-DIR7-SYD-LSU-08-000271 Liq. Sucesiones.

*Órgano que la tramita:* Servicio Territorial de Hacienda de Soria, C/ Linajes, 1. 42003 Soria.

Soria, 16 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio Territorial de Hacienda, Ana María León Gonzalo. 5010

---

### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: instalación eléctrica de media tensión y baja tensión en urbanización S.U.D.-O.D.1 de Soria. Expediente N° 9.549 81/2008*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea subterránea trifásica a 13,2 kV bajo tubo con origen en un doble circuito proveniente de la SET Soria, para cerrar un anillo de siete centros de transformación, conductores unipolares 12/20 kV tipo HEPR21-240 mm Al de unos 3.752 m. de longitud.

- Seis centros de transformación en cabina prefabricada, con dos transformadores de 630 KVA relación 13,2-20 kV B2 y un centro de transformación con cabina con un transformador de 630 KVA.

- Centro de Seccionamiento de las líneas denominadas, CT Leon, Cable Diagonal, C.T. Autopalacio y C.T. Inquimeso.

- Red Baja Tensión trifásica con seis circuitos de distribución tipo B-2 de cada uno de los transformadores anteriores, conductores 0,6/1kV tipo RV-K, 3x1x150+1x95 mm Al y una longitud de unos 11.440 m.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comer-

cio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 11 de noviembre de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 4901

— . . —

*RESOLUCIÓN de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Variante subterránea de línea de media tensión a/y nuevo centro de transformación prefabricado (ZO6767) en Yanguas (Soria). (SIR 35407) (Expediente N° 9.394 79/2007.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones.

Visto el condicionado del servicio Territorial de Fomento y una vez aceptado por la Empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Ramal de línea aérea trifásica subterránea y nuevo C.T. por sustitución de la línea aérea existente entre los apoyos 92 y 93, sustituyéndose el nº 92 por otro metálico de celosía de conversión a subterráneo, una longitud de 95 m., conductor 12/20 kV RHZ1 3 x 1 x 150 mm. Al.

- C.T. en caseta prefabricada, con un equipo de SF6 de una celda de línea y otra de protección, transformador de 630 KVA. Relación 15 kV B1-B2, los cuadros de baja tensión protegidos por fusibles.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 27 de noviembre de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 4993

— — —

*RESOLUCIÓN de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Variante subterránea de línea aérea de media tensión Ólvega-San Pedro Manrique entre apoyos 10 y 14 por construcción naves en T.M. de Ólvega (Soria) (SIR 37647) (Expediente N° 9.584 102/2008.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones.

Visto el condicionado del servicio Territorial de Fomento y una vez aceptado por la Empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

Modificación del trazado de la línea aérea trifásica 15 kV denominada Ólvega-San Pedro Manrique, entre los apoyos 11 a 13 por pase a subterráneo, se instalan dos apoyos nuevos metálicos de conversión a subterráneo, longitud de 570 m. conductores RHZ1, 12/20 kV, 3 x 1 x 240 mm. Al.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 27 de noviembre de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 4994

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria